



300.53
EXP No. 002/2015 A.F.

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO No. 0035

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

22 ENE 2015

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 15 de Diciembre de 2014, el señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.426.916 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de Promotora Los Cauchos S.A.S., identificada con NIT No.900467569-8, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de TRECE (13) arboles de las especies: Higo (2), Mango (7), Pera (1), Coco (2), y Guanábano (1), los cuales se encuentran plantados dentro del Lote ubicado en la Calle 28 No.25 B 97, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No. 7014 de 31 de Diciembre de 2014, CARSUCRE requirió al solicitante documentos necesarios para continuar con el trámite de Aprovechamiento Forestal.

Que a través escrito de fecha 07 de Enero de 2015, con Radicado Interno No. 0032, se aportaron los documentos requeridos por CARSUCRE, mediante Oficio No. 7014.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.426.916 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de Promotora Los Cauchos S.A.S., identificada con NIT No.900467569-8, encaminada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal en la cantidad de TRECE (13) arboles de las especies: Higo (2), Mango (7), Pera (1), Coco (2), y Guanábano (1), los cuales se encuentran plantados dentro del Lote ubicado en la Calle 28 No.25 B 97, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se



MINAMBIENTE

0035

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

22 ENE 2015

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original)
Firmado
por:
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas
Secretaria General - CARSUCRE